



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°00000665-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 04 OCT 2017

VISTOS: PROVEÍDO S/N, DE FECHA 14 SETIEMBRE DE 2017, INFORME N° 654-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, INFORME N° 042-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-MRCL, NOTA DE COORDINACION N°771-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, INFORME N° 05-2017/GOB.REG. TUMBES-GRPPAT-SGAT-CRMZ, NOTA DE COORDINACION N°746-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, SOLICITUD DE DESTITUCION INMEDIATA DE FUNCIONARIOS POR IRREGULARIDADES EN LA FUNCION PUBLICA, CONFORME A LA RESOLUCION N° 001-2016-CG/INSN DEL ORGANO INSTRUCTOR NORTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, al amparo del Artículo 106° de la Ley N° 27444 "Ley General del Procedimientos Administrativos", Derecho de petición administrativa.- 106.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000665-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 04 OCT 2017

Que, mediante INFORME Nº 042-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-MRCL, el Técnico administrativo I, alcanza información a la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, mediante al cual pone a conocimiento que actualmente el Abg. CLEVER RAMON MAURICIO ZAPATA y la Ing. KATHERINE DEL PILAR NIQUEN TINEO, no tienen vínculo laboral con esta administración, ni mucho menos son funcionarios de este Gobierno Regional.

Que, el administrado JUAN JOSE MARTINEZ ALVINEZ, presento ante esta administración solicitud de destitución inmediata de funcionarios Abg. CLEVER RAMON MAURICIO ZAPATA y la Ing. KATHERINE DEL PILAR NIQUEN TINEO, por irregularidades en la función pública, conforme a la RESOLUCION Nº 001-2016-CG/INSN DEL ORGANO INSTRUCTOR NORTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Que, mediante Informe Nº 042-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-MRCL, el Técnico Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos alcanza información, que permite recalcar que el Abg. CLEVER RAMON MAURICIO ZAPATA y la Ing. KATHERINE DEL PILAR NIQUEN TINEO, NO son funcionarios de esta entidad. Sin embargo, se ha cumplido con realizar la búsqueda correspondiente en el registro nacional de sanciones de destitución y despido, encontrándose este despacho que NO existe registro alguno. A la vez se evidencia que el solicitante solo alcanza indicios de la existencia de una investigación, la misma que no tiene una decisión firme de responsabilidad contra los quejados.

Con la Visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Tumbes;

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB. REG. TUMBES - GR, de fecha 26 de abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el recurrente **JUAN JOSE MARTINEZ ALVINEZ**, en cuanto a su solicitud de destitución inmediata de los señores **Abg. CLEVER RAMON MAURICIO ZAPATA** y la **Ing. KATHERINE DEL PILAR NIQUEN TINEO**, por irregularidades en la función pública, conforme a la **RESOLUCION Nº 001-2016-CG/INSN DEL ORGANO INSTRUCTOR NORTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, por las consideraciones arriba expuestas.

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000665-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 04 OCT 2017

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER NOTIFICAR, la presente resolución al administrado recurrente, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Lic. Adm. Roberto Canduy Vargas
CUIP N° 00000665-2017
GERENTE GENERAL